





NIT.899.999.055-4

### RESOLUCION NÚMERO 073

(09 de Abril de 2018)

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA DESVINCULACIÓN ADMINISTRATIVA DEL VEHÍCULO CLASE MICROBÚS DE PLACAS VZR-354 EN VIGENCIA DEL CONTRATO DE VINCULACION POR SOLICITUD DE LA COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES ESCOLARES Y ESPECIALES DE CALDAS - COOTRAESCAL, CON NIT: 800.188.154-5"

#### EL DIRECTOR TERRITORIAL CALDAS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE

En uso de sus facultades legales en especial las conferidas por los Decretos 1079 de 26 de mayo de 2015 modificado por el Decreto 431 de 14 de marzo de 2017, 087 de 17 de enero de 2011, en concordancia con lo estipulado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y,

### CONSIDERANDO

Que la Doctora DIANA MARIA SALGADO ESCOBAR, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.327.304, actuando en su calidad de Gerente General de la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES ESCOLARES Y ESPECIALES DE CALDAS - COOTRAESCAL, identificada con NIT: 800.188.154-5, presenta ante la Dirección Territorial Caldas – Ministerio de Transporte mediante escrito bajo el radicado número 20173170017932 de fecha 09 de agosto de 2017, Solicitud de Desvinculación Administrativa del Vehículo clase Microbús de placas VZR-354 en Vigencia del Contrato de Vinculación con sus correspondientes anexos, identificado con las siguientes características:

PLACAS:

VZR-354

No. MOTOR: 186465

CLASE:

MICROBÚS

SERVICIO:

PÚBLICO

MARCA:

CHEVROLET

MODELO:

1993

Que a la petición de la referencia se anexaron los siguientes documentos, quedando incorporados al expediente, relacionados así:

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA DESVINCULACIÓN ADMINISTRATIVA DEL VEHÍCULO CLASE MICROBÚS DE PLACAS VZR-354 EN VIGENCIA DEL CONTRATO DE VINCULACIÓN POR SOLICITUD DE LA COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES ESCOLARES Y ESPECIALES DE CALDAS — COOTRAESCAL, CON NIT: 800.188.154-5 "

- 1. Certificado fechado el 04 de agosto de 2017, donde consta que el vehículo de placas VZR-354 de propiedad del señor JORGE WILLIAM MONROY OS-PINA identificado con Cedula de Ciudadanía No. 10.117.918, no ha realizado las revisiones preventivas que establecen las normas y los reglamentos de COOTRAESCAL, las cuales deben ser cada dos meses y copia de las mismas deben reposar en los archivos de la empresa, firmado por DIANA MARIA SALGADO ESCOBAR Gerente General de la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES ESCOLARES Y ESPECIALES DE CALDAS COOTRAESCAL.
- 2. Certificado fechado el 04 de agosto de 2017, donde consta que el vehículo de placas VZR-354 de propiedad del señor JORGE WILLIAM MONROY OS-PINA identificado con Cedula de Ciudadanía No. 10.117.918, no ha cumplido con el Plan de Rodamiento por más de 60 días consecutivos, ya que a la fecha y durante el año 2017 no ha solicitado FUEC para cumplir con el mencionado plan, firmado por DIANA MARIA SALGADO ESCOBAR Gerente General de la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES ESCOLARES Y ESPECIALES DE CALDAS COOTRAESCAL.
- 3. Copia de pantallazo del aplicativo utilizado por la Cooperativa COOTRAES-CAL para la generación de los FUEC, en el cual se evidencia que el automotor que nos ocupa (VZR-354) no solicito la expedición de ningún FUEC en el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2016 al 04 de agosto de 2017.

## CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

La Dirección Territorial Caldas – Ministerio de Transporte – en concordancia con las competencias asignadas está en la obligación de resolver las peticiones y/o solicitudes previo el agotamiento del trámite establecido, salvaguardando el derecho a la defensa y el debido proceso, los cuales deben estar presentes en todas las actuaciones administrativas.

Que no corresponde al Ministerio de Transporte solucionar los litigios derivados del desarrollo mismo del Contrato de Vinculación toda vez que estos son competencia exclusiva del derecho privado, el cual enseña que todo contrato legalmente celebrado es ley para los contratantes y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales.

Que respecto al requerimiento instaurado por la Dra. Diana María Salgado Escobar, identificada con C.C. Nro. 30.327.304, actuando en calidad de Gerente General de la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES ESCOLARES Y ESPECIALES DE CALDAS – COOTRAESCAL, con NIT 800.188.154-5, el procedimiento se encuentra preceptuado en lo establecido en el literal b) del artículo 2.2.1.6.8.5 del Decreto 1079 de 26 de mayo de 2015, modificado por el artículo 24 del Decreto 431 de 14 de marzo de 2017, Desvinculación administrativa por solicitud de la empresa, es pertinente manifestar que este despacho evalúa y considera lo siguiente:

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA DESVINCULACIÓN ADMINISTRATIVA DEL VEHÍCULO CLASE MICROBÚS DE PLACAS VZR-354 EN VIGENCIA DEL CONTRATO DE VINCULACIÓN POR SOLICITUD DE LA COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES ESCOLARES Y ESPECIALES DE CALDAS — COOTRAESCAL, CON NIT: 800.188.154-5 "

Artículo 2.2.1.6.8.5: Desvinculación administrativa del vehículo en vigencia del contrato de vinculación. Son causales para la desvinculación administrativa del vehículo:

b) la desvinculación administrativa del vehículo podrá ser igualmente solicita por la empresa de transporte en los siguientes eventos:

- 1. por el incumplimiento del plan de rodamiento por un periodo de 60 días consecutivos.
- 2. por el incumplimiento del programa de mantenimiento.

Que observada y evaluada en su conjunto la solicitud presentada por la Dra. DIANA MARIA SALGADO ESCOBAR, en calidad de Gerente General de la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES ESCOLARES Y ESPECIALES DE CALDAS – COOTRAESCAL, con NIT 800.188.154-5, frente a las exigencias y el procedimiento señalados en el artículo 2.2.1.6.8.5 del Decreto 1079 de 26 de mayo de 2015, modificado por el artículo 24 del Decreto 431 de 14 de marzo de 2017, Desvinculación Administrativa por Solicitud de la Empresa, se efectúo requerimiento por parte de este despacho el cual quedo consignado bajo oficio con radicado No. 20183170001501 del 22 de febrero de 2018.

Que en la mencionada comunicación, esta Dirección Territorial solicita se aporte a este despacho oficio de notificación y constancia de trazabilidad del operador logístico donde se demuestre el envío y su correspondiente entrega.

Que el requerimiento fue atendido mediante oficios del 14 de marzo de 2018 con radicado No. 20183170007872, y del 27 de marzo de 2018 con radicado No. 20183170008992, adicionalmente la empresa peticionaria del trámite que nos ocupa, aporta los siguientes documentos:

- Copia de la guía de entrega No. 972922011 del 14 de marzo de 2018, de la empresa SERVIENTREGA S.A, con la cual se despachó la notificación de desvinculación dirigida al señor JORGE WILLIAM MONROY OSPINA.
- Copia del oficio de Notificación del 13 de marzo de 2018 dirigida al señor JORGE WILLIAM MONROY OSPINA, de la Gerente General de COOTRAESCAL la Dra. DIANA MARIA SALGADO ESCOBAR, quien bajo dicho documento indica a la letra: "Con la presente me permito informarle que de acuerdo al artículo 2.2.1.6.8.5 del Decreto 1079 de 2015, la empresa COOTRAESCAL ha iniciado el proceso de desvinculación administrativa del vehículo de placas VZR-354 vinculado al parque automotor de esta empresa".

Que el día 09 de abril de 2018 este despacho verifica la entrega del envío en la página web del operador logístico *SERVIENTREGA S.A.*, evidencia documental que reposa en el expediente.

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA DESVINCULACIÓN ADMINISTRATIVA DEL VEHÍCULO CLASE MICROBÚS DE PLACAS VZR-354 EN VIGENCIA DEL CONTRATO DE VINCULACIÓN POR SOLICITUD DE LA COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES ESCOLARES Y ESPECIALES DE CALDAS – COOTRAESCAL, CON NIT: 800.188.154-5 "

Que dicho lo anterior deberá proferirse decisión de fondo, respecto de la solicitud de Desvinculación Administrativa del referido automotor, ya que los requerimientos contemplados en la normatividad vigente se están cumpliendo por parte de la Empresa transportadora solicitante, por lo que se accederá a la desvinculación administrativa del vehículo Clase Microbús de placas VZR-354, después de abordar el análisis pertinente desde la perspectiva del régimen aplicable de la legislación de transporte.

En mérito de lo expuesto, la Dirección Territorial Caldas del Ministerio de Transporte,

#### RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Desvincular Administrativamente el Vehículo Clase Microbús de placa VZR-354, de propiedad del señor JORGE WILLIAM MONROY OSPINA, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.117.918, y con las siguientes características: Marca: CHEVROLET, Modelo: 1993, Clase MICROBÚS Número de Motor: 186465, el cual está vinculado a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES ESCOLARES Y ESPECIALES DE CALDAS – COOTRAESCAL, con Nit: 800.188.154-5.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la Gerente General de la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES ESCOLARES Y ESPECIALES DE CALDAS – COOTRAESCAL, Dra. DIANA MARIA SALGADO ESCOBAR, identificada con C.C. Nro. 30.327.304, en la Calle 7 A No. 9 - 31 Barrio Chipre en Manizales - Caldas.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al señor JORGE WILLIAM MONROY OSPINA, identificado con cedula de ciudadanía No. 10.117.918, propietario del vehículo clase Microbús de placas VZR-354, en la siguiente dirección: Calle 31 BIS No. 2 A – 51 Barrio Salvador Allende, Pereira – Risaralda.

ARTÍCULO CUARTO: En firme la presente decisión, remítase al funcionario correspondiente de esta Dirección Territorial del Ministerio de Transporte para que en virtud de la orden de desvinculación aquí impartida cancele la tarjeta de operación y desagregue el rodante de placas VZR-354, del parque automotor de la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES ESCOLARES Y ESPECIALES DE CALDAS – COOTRAESCAL, con NIT 800.188.154-5.

ARTÍCULO QUINTO: Después de que la Dirección Territorial Caldas - Ministerio de Transporte, cancele la Tarjeta de Operación deberá informar a los cuerpos de control operativo de Tránsito municipal y Departamental sobre la cancelación de la tarjeta de operación, a fin de que realicen la correspondiente inmovilización del vehículo, de conformidad con lo establecido en las normas que regulan la materia.

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA DESVINCULACIÓN ADMINISTRATIVA DEL VEHÍCULO CLASE MICROBÚS DE PLACAS VZR-354 EN VIGENCIA DEL CONTRATO DE VINCULACIÓN POR SOLICITUD DE LA COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES ESCOLARES Y ESPECIALES DE CALDAS – COOTRAESCAL, CON NIT: 800.188.154-5 "

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo procede por la vía gubernativa los recursos de reposición ante el Director Territorial Caldas y de apelación ante el Director de Transporte y Tránsito de este Ministerio en Bogotá, los cuales deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

# NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Manizales – Caldas, a los nueve días (09) del mes de abril de dos mil dieciocho (2018).

HECTOR MAURICIO FORRES ALVAREZ

Director Territorial Caldas

MINISTERIÓ DE TRANSPORTE

Proyectó: Luz Adriana Aristizabal Rías – Profesional Universitaria Ariobó: Luz Andrea Castro Cárdenas – Profesional Universitaria, Héctor Mauricio Torres Álvarez-Director Territorial Caldas Aprobó: Héctor Mauricio Torres Álvarez-Director Territorial Caldas Fecha de elaboración: 09/04/2018

Número de radicado que responde: 20173170017932 Tipo de respuesta Total () Parcial ()